



# CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

PROVINCIA DE LA RIOJA

EXPEDIENTE:

**CC**

CÓDIGO

**0100**

NÚMERO

**2024**

AÑO

PROYECTO DE: Reforma

INICIADO EN: Mesa de Entradas y Salidas

FECHA: 08/01/2024

AUTOR/AUTORES: Nievas, Mariana Andrea

ASUNTO: Proyecto de Reforma, reformando el Preámbulo de la Constitución Provincial.-

FIRMA

PASE	FECHA	SESIÓN	FIRMA
REDACTORA	11/01/24		

NORMA:

Nº:





La Rioja, 5 de Enero de 2024

Sra Presidente

CONVENCION CONSTITUYENTE

DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Ada Mercedes Maza

S / D

Ref . Proyecto de reforma de

PREAMBULO DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA

DE LA RIOJA EN EL MARCO DE LA LEY 10.609.

**MARIANA ANDREA NIEVAS,** Convencional Constituyente por el departamento Capital, me dirijo a Ud a fin de elevar proyecto de reforma de la Constitución de conformidad a los arts 53 al 57 del Reglamento Interno de nuestra Convención, dando cumplimiento con la entrega en Word y Pdf mediante la presentación en formato papel por mesa de entradas y soporte digital al correo electrónico oficial de la convención: [constituyente2023@legislaturalarioja.gob](mailto:constituyente2023@legislaturalarioja.gob), dentro del plazo del art 57 bis del mencionado reglamento, solicitando se tenga por cumplidos los recaudos de admisibilidad formal y DIGO:

Que conforme al art 55 del reglamento interno que establece que deben "... formularse con carácter rigurosamente preceptivo, sin expresión de los motivos determinantes de sus disposiciones y firmado por su autor o autores.", reservando la etapa de fundamentos por escrito para la labor en comisión , es que hago la propuesta y un breve adelanto de la exposición de motivos, con el fin de que sea girado a la comisión redactora conforme facultades y competencias propias de esa comisión según el art 39 del reglamento interno de la Convención.

**REDACCIÓN PROPUESTA :**

#### **PREAMBULO:**

“El pueblo de la Provincia de La Rioja reunido en Convención Constituyente, evocando la gesta justiciera de todos quienes nos precedieron, próceres, héroes y luchadores sociales, sin olvidar jamás el largo combate de nuestro heroico Pueblo Riojano para alcanzar un verdadero federalismo y un definitivo régimen de libertad y justicia social, dispuestos a consagrar la primacía de la dignidad de la persona humana sin distinción de ningún tipo, invocando a Dios como fuente de toda razón y justicia, asegurando a todos quienes habiten este suelo riojano los beneficios de la libertad, la igualdad, el acceso a la justicia y la propiedad, garantizando la tutela de los derechos humanos de validez universal, anteriores a esta Constitución y superiores al Estado, como faro y guía. Con el objetivo de asegurar el desarrollo sustentable de nuestra Provincia teniendo en miras a las futuras generaciones, garantizando el uso racional y sostenible de los recursos, con fines de desarrollo y producción que nos permita crecer tanto en riqueza como en población, con trabajo, educación y salud para todos los ciudadanos que tengan garantizada la digna subsistencia, siempre, y en todo momento de su vida. Con el deber de custodiar el respeto de los derechos y el patrimonio de todos, en la misma medida, en el mundo digital al que deben acceder en igualdad. Para promover la participación democrática en las funciones del estado, asegurando la periodicidad y la alternancia, así como la efectiva responsabilidad de quienes ejercen la función pública con el ineludible requisito de la idoneidad para la función, y de la conducta ética que se requiera para ella. Con el fin de consolidar nuestra historia política y social; y, vigorizar las expresiones de la cultura regional como base de nuestra identidad y fuente de unión popular. Proclamando la dignidad creadora del trabajo, la participación de todos en el disfrute de los recursos, el respeto absoluto de la Constitución y de la Ley por gobernantes y gobernados. En nombre de nuestro Pueblo sancionamos y promulgamos esta Constitución para la provincia de La Rioja.”

#### **FUNDAMENTOS:**

Que conforme al texto constitucional vigente, en el art 5, se le reconoce al Preámbulo el valor de fuente de interpretación del resto del texto constitucional en los



siguientes términos: "PREÁMBULO. El preámbulo no es una mera enunciación de principios, sino fuente interpretativa y de orientación para establecer el alcance, significado y finalidad de las cláusulas de la presente Constitución."; de manera tal, que debe ser el resumen de la base de valores que conforman a nuestra comunidad provincial, los que detentamos y a los que aspiramos, sin dejar de reflejar la historia constitucional que nos precede conforme las Constituciones de los años 1855, 1865, (1886) 1909, 1933, 1949, 1986, con la enmienda de 1987 y las reformas de los años 1998, 2002 y 2008, que nos definen y nos muestran de dónde venimos, a dónde no queremos volver y hacia dónde aspiramos a ir como pueblo. La ley 10.609 establece como objetivos de la reforma de la Constitución de la Provincia de La Rioja, como auténtica expresión de la voluntad soberana del pueblo, los siguientes:

a) Garantizar a los riojanos y riojanas el goce de los derechos que permitan la completa realización de sus existencias, sin exclusiones ni discriminaciones.

b) Promover acciones de protección y resguardo de la perspectiva de género, en procura de una sociedad más justa y libre.

c) Reorganizar las funciones estatales de modo que fomenten la vocación del verdadero federalismo, libertad y justicia social.

d) Consolidar la democracia basada en la participación popular y la igualdad de oportunidades para todos los riojanos y riojanas.

e) Profundizar la vigencia del principio de alternancia en el ejercicio de las funciones públicas electivas y cargos públicos, así como la periodicidad y responsabilidad de quienes las ejercen en el ámbito Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

f) Promover un estado de solidaridad social y desarrollo sustentable que fomente la asunción del destino común y conjunto de toda la población riojana para el logro del bienestar general.

Y agrega: "1) Preámbulo: Reformulación incorporando la perspectiva de género y la justicia social en perspectiva pro homine como pauta interpretativa de las normas programáticas y operativas que conforman el texto constitucional."

Que entiendo, el preámbulo debe ser un resumen de la base axiológica que inspira a nuestra Constitución para la consecución de los fines indicados en la ley 10.609. El texto que propongo ha conservado los párrafos de preámbulos anteriores que merecen ser conservados, por ser valores y principios que permanecen vigentes como fuente de interpretación del texto constitucional, y he introducido los objetivos que propone la ley que declara la necesidad de reforma. De conformidad al art 53 que impide extenderse en los fundamentos y el art 54 que ordena la expresión de motivos en forma escrita, entiendo que podrá ampliarse fundamentos una vez que el proyecto sea enviado a comisión, luego de tomar estado parlamentario, ocasión en la que ampliare fundamentos, a lo que se suma la facultad del art 69 inc 4 , 79, y 86 del Reglamento Interno.

Sin más, y a la espera de que se imprima el correspondiente trámite según nuestro reglamento interno, aprovecho la ocasión para saludarla con mi más distinguida consideración y respeto.

Atte.

**ABOG. MARIANA ANDREA NIEVAS**

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

-DPTO. CAPITAL-

FUNCIÓN LEGISLATIVA	
MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
LA RIOJA	
ENTRO	SALIO
FECHA 2024	HORA 12:00